

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2005, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 202 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 06 de marzo de 2005, con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XXIII y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como en el artículo 25 del Código Electoral del Estado, el Honorable Congreso del Estado expidió el Decreto No. 183, mediante el que fue emitida la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para Gobernador del Estado, disponiéndose en el referido Decreto, que las elecciones se realizarán el día 10 de abril del año en curso y autorizándose al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para ajustar los plazos relativos a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, así como para dictar, en el ejercicio de sus atribuciones, todos los acuerdos necesarios para el adecuado, oportuno y ágil desarrollo del proceso electoral.

II.- Que en observancia del Decreto de referencia, este Consejo General emitió, con fecha 07 de marzo de 2005, el acuerdo por el que se ajustaron los actos que le competen y se emitieron lineamientos generales aplicables a la elección extraordinaria de Gobernador a celebrarse el 10 de abril de 2005, en el que se determinó que el plazo para el registro de candidaturas al cargo de Gobernador del Estado durante el proceso electoral extraordinario, sería el comprendido entre el 11 y 12 de marzo de 2005. Asimismo, en dicho acuerdo fueron enunciados los documentos que serían considerados preferentemente por este órgano electoral para la acreditación de los requisitos de elegibilidad contenidos en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 16 del Código Electoral del Estado.

III.- Que dentro del plazo mencionado en la consideración anterior, fueron recibidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, las solicitudes de registro de candidatos que a continuación se manifiestan, respetando para su mención el orden cronológico de su presentación ante el Instituto Electoral del Estado:

PARTIDO POLITICO O COALICIÓN	NOMBRE DEL CIUDADANO POSTULADO COMO CANDIDATO A GOBERNADOR	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA.
Coalición “Locho me da confianza”	C. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ.	13:19 horas del día once de marzo de 2005
Coalición “Alianza para que vivas mejor”	C. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS	18:35 horas del día once de marzo de 2005

IV.- Presentadas las solicitudes referidas, el Presidente y Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador recibidas por este Consejo General, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos de elegibilidad que establecen los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 16 del Código Electoral del Estado y si a las solicitudes de registro se acompañaron los documentos que establece el artículo 200 del propio ordenamiento.

V.- Que de la verificación antes mencionada, se desprende que las solicitudes presentadas por las coaliciones “Locho me da confianza” y “Alianza para que vivas mejor”, contienen los datos que establece el artículo 200 del Código Electoral del Estado, de igual manera que se acompañaron los documentos idóneos para acreditar que los ciudadanos postulados por ambas coaliciones reúnen los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, así como los preceptuados por el numeral invocado, en sus incisos a), b) y c).

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, 145, 163, fracción XXII, 199 fracción I, 202 y demás relativos del Código Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones, este órgano superior de dirección tiene a bien aprobar los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba registrar las candidaturas al cargo de Gobernador de los ciudadanos LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ y JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, postulados respectivamente por las coaliciones “LOCHO ME DA CONFIANZA” y “ALIANZA PARA QUE VIVAS MEJOR”.

SEGUNDO: En consecuencia, deberán expedirse las constancias de registro respectivas a los ciudadanos enunciados en el punto anterior, que los acrediten como candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

TERCERO: Se autoriza al Presidente de este Consejo General, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 202 del código de la materia, haga pública la conclusión del registro de candidaturas al cargo de Gobernador del Estado de Colima, dando a conocer los nombres de los candidatos y de las coaliciones que los postularon.

CUARTO: Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” para los efectos legales a que haya lugar, así como en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral